



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

DECRETO DE ALCALDIA N° <sup>016-</sup> - 2019- MPT

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**VISTOS**, Oficio N° 238-2019-MPT/GDEL-SGDE, Oficio N° 090-2019-MPT/GPP-SGPR, Informe Legal N° 630-2019-MPT/GAJ, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que la Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2019-MPT, Artículo Primero: se deroga la Ordenanza Municipal N° 022-2015-MPT, que modifica los Artículos 35° y 36° del Reglamento de Comercio en la Vía Pública en el Distrito de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 047-2014-MPT y en el Artículo Segundo se determina que los Artículos 35° y 36° del Reglamento de Comercio en la Vía Pública en el Distrito de Trujillo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 047-2014-MPT, tendrán vigencia a partir de la fecha, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

**“Artículo 35°:** *La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Trujillo, a través de su Unidad de Comercio Ambulatorio e Informal, procederá a la retención de los productos según corresponda, cuando se advierta a comisión de alguna de las conductas prohibidas en el presente reglamento, asimismo la imposición de la respectiva infracción en caso de los comerciantes estacionarios autorizados.*

**Artículo 36°:** *La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Trujillo se encuentra facultada para efectuar el decomiso, retención y/o retiro de aquellos bienes, materiales u objetos que se encuentren en zonas no autorizadas para el comercio en la vía pública o de aquellos cuyos conductores o titulares que no cuenten con la respectiva autorización para el comercio en la vía pública, debiendo redactar un acta de retención”;*

Que, mediante Oficio N° 238-2019-MPT/GDEL-SGDE, de fecha 26 de marzo del 2019, la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial remite el Informe Legal N° 030-2019-MPT/GDE/SGLC/MEAV, en el que comunica que es necesario el cambio del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, correspondiente a la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial por el procedimiento denominado “DEVOLUCIÓN DE MERCADERÍA, EQUIPOS, ENSERES U OTROS BIENES NO PERECIBLES RETENIDOS A LOS COMERCIANTES INFORMALES”, el cual a la fecha debe ser transferido a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, puesto que con la actual modificatoria son ellos los que administran los bienes retenidos a los comerciantes informales, por tanto resulta ilógico que dicho procedimiento sea llevado a cabo por la Sub gerencia de Desarrollo Empresarial y resulta necesario la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

Que, mediante Oficio N° 090-2019-MPT/GPP-SGPR, de fecha 12 de abril del 2019, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica el informe N° 011- 2019 -MPT-GPP-SGPR-TIC, en donde se concluye que de acuerdo a lo expuesto es factible la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, respecto al procedimiento "DEVOLUCIÓN DE MERCADERÍA, EQUIPOS, ENSERES U OTROS BIENES NO PERECIBLES RETENIDOS A LOS COMERCIANTES INFORMALES" por lo que el procedimiento en mención estará a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil/ Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante informe legal N°630-2019-MPT/GAJ, de fecha 03 de mayo del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Entidad respecto al procedimiento administrativo "DEVOLUCIÓN DE MERCADERÍA, EQUIPOS, ENSERES U OTROS BIENES NO PERECIBLES RETENIDOS A LOS COMERCIANTES INFORMALES", el mismo que estará a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, mediante Decreto de Alcaldía;

Que, estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el procedimiento administrativo "Devolución de mercadería, equipos, enseres u otros bienes no perecibles retenidos a los comerciantes informales", respecto a la autoridad competente para resolver que estará a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, y respecto a la Instancia de Resolución de Recursos - Reconsideración por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil e incorporar al Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Ordenanza Municipal N° 027-2015-MPT, conforme al Anexo que se adjunta al presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PUBLICAR el presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano, adicionalmente el Anexo será publicado en el Portal del Diario Oficial El Peruano, asimismo en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR el presente Decreto y sus anexos a las instancias que corresponda para los fines de su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**POR TANTO SE REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Trujillo, a los **22 MAY 2019**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO  
Ing. DANIEL MARCELO JACINTO  
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO EL PERUANO  
EDICION DE FECHA 03-06-19

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ( T U P A )

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (En Si )	CALIFICACIÓN			Plazo para Resolver (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos	
		Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)		Auto-mático	Evaluación Previa	Positivo				Negativo	Reconsideración
1	Devolución de Mercadería Equipos, enseres u otros bienes no perecibles retenidos a los comerciantes informales.  Base Legal: Ley N° 27972 O.M. N° 027 - 2015 - MPT publicado 25-12-15	1. (1) Una solicitud dirigida al funcionario del órgano Municipal correspondiente o al Gerente Municipal caso de comercio informal, indicando nombres y apellidos completos, número de DNI, domicilio en el Distrito de Trujillo. 2 (1) Una copia del acta de retención o acreditar propiedad o posesión de bienes retenidos. 3 Indicación de fecha de pago y número de comprobante por derecho de trámite		9.60			X	05 días	Secretaría General Registro, Trámite Documentario y Archivo General Av. España N°746	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil  (Presentar Recurso) 15 días (Resolver Recurso) 30 días	Alcalde  (Presentar Recurso) (Resolver Recurso) 15 días (Resolver Recurso) 30 días	

Pago en sede principal de SATT: Jr. Bolívar N° 530 - 534 - Pasaje San Agustín, Registros Civiles: Avda España N° 742, (Frente a ex Concha Acústica),  
 Pago en ventanilla de Bancos: Banco de Crédito, Banco Continental, Banco Interbank, Banco Scotiabank, Caja Trujillo  
 Pago con Tarjetas Visa, Master Card, American Express

